



MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001/1458/2011

Montevideo, **11 ABR. 2012**

Secretaría de Estado

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de enero de 2011, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa SASSON SUKIENNIK ALEGRE Y MITELMAN GROSSKO – con número de RUT 210841620016;-

RESULTANDO: que la empresa solicita modificar el monto de la inversión dado que se cometió un error en la evaluación del mismo y que se incluya en los beneficios otorgados en la mencionada resolución la exoneración en forma total, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado.-

RD055

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.-

SÍRVASE CITAR

1458 (11)

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998.-

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVEN

1.º - Inclúyese en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de enero de

VTO. Bº
M.E.F.

2011, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **SASSON SUKIENNIK ALEGRE Y MITELMAN GROSSKO** :

“Exonerase en forma total a la empresa **SASSON SUKIENNIK ALEGRE Y MITELMAN GROSSKO**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado.”

2.º Sustituyese el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de enero de 2011, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **SASSON SUKIENNIK ALEGRE Y MITELMAN GROSSKO**, por el siguiente:

- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **SASSON SUKIENNIK ALEGRE Y MITELMAN GROSSKO**, tendiente a incrementar la producción de frutas cítricas, por un monto de UI 3.053.363;”

3.º Sustituyese el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de enero de 2011, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **SASSON SUKIENNIK ALEGRE Y MITELMAN GROSSKO**, por el siguiente:

Exonerase a la empresa **SASSON SUKIENNIK ALEGRE Y MITELMAN GROSSKO**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.557.215 equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2009 y el 30/06/2010 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria;-----
El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la



exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

1158117

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

4.º Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo

Ⓟ

Reto